

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y ALIMENTACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ALIMENTACIÓN Y COMPETITIVIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONAS TROPICALES

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA

**COMPONENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SUR SURESTE
Y ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación (SAGARPA), conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la SAGARPA para el ejercicio 2018" (REGLAS), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de diciembre de 2017, en el Capítulo IV del Componente Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales (COMPONENTE); emite la presente Convocatoria, dirigida a los productores agropecuarios y de acuacultura que se dediquen o busquen dedicarse a las actividades agroalimentarias, otorgando incentivos a la producción para aumentar la producción en los conceptos elegibles de la cadena de valor de la región Sur- Sureste y potencializar la inversión.

La presente convocatoria hace mención de las actividades productivas, cultivos elegibles, conceptos y porcentajes de apoyo, requisitos generales y específicos, periodo de apertura y cierre de ventanilla, y demás especificaciones aplicables al Componente, de acuerdo a lo publicado en las REGLAS 2018.

CONVOCATORIA

I. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores agropecuarios y acuícolas, sean personas físicas o morales, de las "UER" en transición, empresariales con rentabilidad frágil, empresariales pujantes y empresariales dinámicas, vinculadas con el sector agroalimentario.

II. COBERTURA

Serán elegibles los productores que se ubiquen en los estados de Campeche, Chiapas, Colima, Guerrero, la zona productora de palma de coco en Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. La Unidad Responsable (UR), podrá autorizar la elegibilidad de entidades federativas y actividades productivas adicionales a las señaladas.

III. ACTIVIDADES ELEGIBLES Y CONCEPTOS DE APOYO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





Las actividades elegibles del COMPONENTE serán las siguientes:

| CONCEPTOS |
|--|
| <p>I. Actividad Agrícola:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Producción de planta en vivero tecnificado, a cielo abierto o protegido; b) Establecimiento c) Mantenimiento; <p>Serán elegibles los siguientes cultivos: agave, amaranto, cacao, chihua, chile habanero, frutas tropicales (mango, mangostán, plátano, papaya y las que autorice la "UR"), henequén, higuera, hule, moringa, palma de aceite, palma de coco, ramón, estevia, pimienta, piña y vainilla. Café, limón, y naranja para producción de planta en viveros e injerto en campo.</p> |
| <p>II. Actividad Ganadera:</p> <p>Producción de forraje para consumo animal: siembra de pastos anuales o perenes, conservación, compra o renta de equipo para ensilado y construcción de silos u otros sistemas de conservación de forrajes, y la infraestructura correspondiente.</p> |
| <p>III. Actividad Acuícola:</p> <p>Proyectos de acuicultura para consumo humano: producción y cultivo de estadios juveniles y engorda de especies elegibles. Así como la infraestructura correspondiente.</p> <p>Serán elegibles especies acuícolas comestibles, de mar o agua dulce, incluyendo, tilapia, pepino de mar, trucha, ostión, cobia, corvina, pámpano, pargo, camarón (para estadios juveniles) y especies nativas.</p> |
| <p>IV. Reconversión productiva:</p> <p>De una actividad agrícola, ganadera o acuícola elegible a otra elegible de éstas y de una no prevista a una actividad elegible.</p> |
| <p>V. Infraestructura productiva:</p> <p>Inversiones con impacto inmediato en la producción que genere valor agregado. Se consideran elegibles los conceptos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Construcción dentro del predio: Obras de drenaje parcelario, canales para conducción de agua para riego, acometida y calibración de líneas eléctricas, caminos saca cosechas; canales de llamada; pequeñas derivadoras; riego tecnificado; cosecha de agua, desazolve de canales; construcción de terrazas de muro vivo para la conservación de suelo y agua; pequeños puentes y accesos que faciliten e incrementen la producción, rehabilitación, construcción y equipamiento |



- de cárcamos de bombeo para riego; y bordos de entarquinamiento para el riego;
- b) Construcción de vivero protegido para la producción de planta certificada de cultivos elegibles, y
 - c) Construcción de laboratorios para la producción de planta in vitro y microinjertación.
Los proyectos pueden incluir infraestructura, equipamiento y adquisición de insumos para la operación de laboratorios nuevos, así como para su rehabilitación o ampliación.
Así mismo, se podrán autorizar incentivos para la instalación de laboratorios, y para la adquisición de insumos biológicos para la producción de quistes, alevines, semillas, larvas y post-larvas.
 - d) Formación de suelos en superficies que contienen roca caliza para lograr la mecanización agrícola;
 - e) Trituración superficial de material calcáreo para la mecanización y mejoramiento de los suelos pedregosos;
 - f) Equipamiento para almacenaje: cámaras de refrigeración, racks o anaqueles, etc.
 - g) Centros de acopio, y
 - h) Infraestructura y equipamiento para empacadoras (selección, clasificación y empaque), agroindustrias, producción artesanal y procesos que den valor agregado a la producción.

El incentivo a la producción estará dirigido a productores del campo como persona física y moral, y no podrán ser sujetos de este incentivo los intermediarios que se dediquen al acopio.

VI. Desarrollo Tecnológico:

Incentivos dirigidos a la innovación tecnológica en áreas de producción, presentando documento de justificación, avalado por un organismo de investigación o educación superior con presencia en la región, en el que se describa el proceso productivo a atender y el esquema de asesoría a desarrollar. Comprende actividades de aplicación directa a la producción que no se hayan establecido o apoyado con anterioridad, presentando documento de justificación avalado por un organismo de investigación o educación superior con presencia en la región en que se describa el proceso productivo a atender y el esquema de asesoría a desarrollar.

VII. Capacitación y Extensionismo:

Se utilizará el Modelo de Asesoría y Consultoría de la Universidad Autónoma Chapingo que reconozca la "UR", a través de la Unidad Técnica Especializada (UTE), que ésta señale, cuando incluya Desarrollo Tecnológico y Capacitación y Extensionismo, se podrá autorizar hasta el 90% del monto total del Proyecto.

VIII. Certificación de productos:

- a) Tradicionales. Para capacitación y adecuaciones en los procesos (desde campo hasta industria) para el cumplimiento de requisitos y normatividad que demandan los mercados internacionales
- b) Orgánicos. Para la capacitación y modificaciones en los procesos que corresponda en la



- certificación orgánica de miel, café y mango (semillas y viveros)
- c) Otros.

Se apoyará los procesos de certificación, no las actividades de campo

IV. MONTOS Y PORCENTAJES MÁXIMOS DE INCENTIVO

Todo incentivo es para actividades elegibles y está dirigido a productores del campo como persona física o moral y no podrán ser sujetos de este incentivo los intermediarios que se dediquen al acopio.

| Montos máximos de incentivo | Porcentaje máximo de incentivo sobre el monto total del proyecto |
|---|--|
| Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o socio que integre una persona moral, y hasta \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto cuando éstos se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación, y que participen pequeños productores (Estrato E3) por sí o mediante algún esquema de asociación. | 70% |
| Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o socio que integre una persona moral, y hasta \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto cuando se ubique en ejido o pequeña propiedad, y que no se encuentre en localidades de alta y muy alta marginación, y que participen productores de los Estratos E4, E5 y E6. | 50% |
| Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o socio que integre una persona moral, y hasta \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, cuando se ubique en localidades de baja y media marginación y que participen productores de los Estratos E4, E5 y E6. | 30% |

*Si el proyecto de desarrollo tecnológico incluye capacitación y extensionismo, el incentivo podrá ser de hasta el 90%

VI. REFERENTE TÉCNICO Y MONTOS DE REFERENCIA.

Se aplicarán como referente técnico los Paquetes Tecnológicos del INIFAP, a los proyectos aprobados y para calcular los montos de apoyo, se asignarán los porcentajes de apoyo del 30%, 50% y 70% de los costos de referencia que la "UR" establezca en el portal electrónico oficial de la SAGARPA.

VII. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

De conformidad con y lo establecido en el Artículo 5 fracción II, inciso g) del ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2018, así como en el Capítulo II, artículo 6 de las REGLAS, los requisitos generales que aplican al componente, son los siguientes:

1. Persona física

- a) Registro y actualización de datos al padrón de beneficiarios de la SAGARPA en el SURI;
- b) Solicitud del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (ANEXO I).
- c) Identificación oficial vigente;
- d) CURP;
- e) RFC;
- f) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua, o constancia de residencia expedida por la autoridad local) con vigencia no mayor a tres meses;
- g) Acreditar la propiedad o posesión del lugar donde instalará el proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda. Ejido y proyectos de \$30,000.00 o menores podrán acreditarse mediante constancia de la autoridad ejidal o la autoridad local.

En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

- a) Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante Fedatario Público, para gestionar los incentivos, el requisito de fe pública será exigible en términos de la Ley local o federal aplicable a este acto jurídico. Varias personas físicas pueden designar, en un mismo instrumento, un representante común. La designación de un representante o apoderado legal, no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, así como los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s), por tanto, tampoco se presumirá la existencia de una asociación ni copropiedad sobre derechos empresariales entre el solicitante y el representante o apoderado legal, ¿salvo que se compruebe con el documento respectivo lo contrario;
- b) Identificación oficial vigente;
- c) CURP, y
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

2. Personas Morales

- a) Registro y actualización en el padrón de beneficiarios de la SAGARPA en el SURI;
- b) Solicitud del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (ANEXO I);
- c) Acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que hayan tenido lugar a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
- d) Acta de asamblea, o poder en la que conste la designación de su representante legal firmado por

- el otorgante y ratificada ante Fedatario Público;
- e) Comprobante de domicilio fiscal (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - f) RFC;
 - g) Identificación oficial vigente
 - h) CURP del Representante Legal;
 - i) Acreditar la propiedad o posesión del lugar donde instalará el proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda. Ejido y proyectos de \$30,000.00 o menores podrán acreditarse mediante constancia de la autoridad ejidal o la autoridad local;
 - j) Escrito de libre redacción, a través del cual El/La representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con infraestructura necesaria en su domicilio fiscal y/o en su sede de operación, que le permite utilizar el incentivo para los fines que se autoricen;
 - k) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Anexo IV); y
 - l) Cuando el solicitante esté obligado a inscribirse ante el IMSS, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social; En el caso de no estar obligado, deberá de manifestarlo bajo protestad de decir verdad (ANEXO VIII).

De conformidad con el artículo 33 de las REGLAS, los requisitos específicos que aplican al componente, son los siguientes:

Para incentivos a la producción, con o sin financiamiento:

- a) Proyectos de personas físicas, que soliciten incentivos de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.): La presentación de un proyecto simplificado conforme al ANEXO V. Guion Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan incentivos menores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y menores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);
- b) Proyectos de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.): La presentación de un proyecto simplificado conforme al ANEXO V. Guion Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan incentivos menores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y menores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);
- c) Proyectos de más de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.): La presentación de un proyecto conforme al ANEXO II. Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria que solicitan incentivos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);
- d) En su caso, copia del Finiquito de incentivos anteriores.

Para incentivos de Desarrollo Tecnológico:

- a) Presentación de un Proyecto o Plan de Trabajo que contenga, al menos, lo siguiente: nombre del

proyecto, nombre del beneficiario, institución que avala, nombre del operador, responsable administrativo del proyecto, justificación, objetivo (general y específico), datos generales del proyecto (localización, actividad productiva, y descripción de actividades a realizar), calendario de actividades, inversión total, desglose de costos y productos entregables con su respectiva fecha de entrega;

- b) Carta de intención de la institución que se comprometa a avalar y/o, en su caso, a operar el proyecto.

Para incentivos de Asesoría y Capacitación Especializada:

- a) Documento de justificación en que se describa el proceso productivo a atender y el esquema de asesoría a desarrollar, detallando los beneficios esperados, así como la agencia o técnicos solicitados, incluyendo la descripción de los perfiles requeridos.
- b) En el caso de capacitaciones, el documento de justificación deberá describir las acciones a desarrollar y los impactos esperados en términos de población atendida, así como el nombre del operador y, en su caso, del aval del proyecto;
- c) Carta compromiso de la agencia u operador del proyecto para participar en la asesoría, aplicando el modelo autorizado;
- d) Carta de intención, en su caso, de la institución correspondiente que avale el proyecto;
- e) Curriculum vitae de la agencia u operador del proyecto y sus integrantes, o técnicos, que participarán en el proyecto, adjuntando comprobantes de sus grados de estudios y especialidades;
- f) En su caso, acta constitutiva, RFC, y comprobante de domicilio de la agencia u operador del proyecto, así como IFE, CURP y poder notarial del representante legal, y
- g) Listado de productores que recibirán el beneficio.

Para incentivos para Mejora de la producción para certificación para la exportación:

- a) Documento emitido por la empresa de consultoría de haber iniciado el trámite de certificación para la exportación, y
- b) Evidencia de las observaciones surgidas de la inspección o auditorías de la agencia certificadora, donde se detallan las mejoras para las que se solicita el incentivo.

Cuando resulte aplicable, deberán exhibirse los permisos o concesiones que establezca la ley, debidamente expedidos por SENASICA (requisitos sanitarios y de inocuidad), CONAGUA (manejo de recursos hídricos), CONAPESCA (proyectos acuícolas), o cualquier otra autoridad que resulte competente.

Los solicitantes de todos los conceptos de apoyo, deberán presentar también:

- Copia del estado de cuenta bancario que contenga la CLABE donde ejercerán el incentivo en caso de resultar autorizado.



VIII. POLOS DE DESARROLLO.

Se dará atención a las solicitudes provenientes de los municipios que la "UR" señale como Polo de Desarrollo, conforme a las "REGLAS" aplicables al "COMPONENTE", para complementar las acciones realizadas por la 'SAGARPA"

Todos los conceptos de apoyo y cultivos del componente serán elegibles, y aquellos que, en uso de sus facultades, la "UR" señale como prioritarias para el polo de desarrollo. Estas actividades tendrán un punto más de calificación en sus proyectos por tratarse de actividades prioritarias.

IX. PARTICIPANTES DEL COMPONENTE.

Para esta convocatoria la Instancia Ejecutora será la Dirección General de Zonas Tropicales.

X. APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS.

El periodo de ventanilla para entrega y recepción de solicitudes de apoyo será del **15 de enero al 02 de febrero de 2018** sin perjuicio de las atribuciones que otorgan las REGLAS a la "UR" para modificar los plazos de ventanillas, de manera continua o discontinua sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Nota: La fecha de cierre de ventanillas podrá realizarse antes en función de la demanda y del presupuesto del COMPONENTE. En caso de cierre anticipado se informará a través de la página web de la SAGARPA.

XI. UBICACIÓN DE LA VENTANILLA.

Dirección General de Zonas Tropicales, Edificio sede de la SAGARPA Av. Municipio Libre No. 377
Piso 9 Ala A, Col. Santa Cruz Atoyac, Ciudad de México C.P. 03310

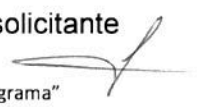
XII. DÍAS DE ATENCIÓN Y HORARIOS.

Lunes a viernes de 09:30 a 15:00 horas.

XIII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS.

Recepción de solicitudes:

- A partir de la fecha de apertura, las ventanillas habilitadas recibirán la documentación señalada en la presente convocatoria, misma que deberá presentarse en medio impreso y electrónico (CD) para cotejo. En caso de que la solicitud presente faltantes en cuanto a su integración o documentación anexa, la ventanilla acusará recibo y dará Registro de Solicitud haciendo saber al solicitante





sobre los faltantes, otorgándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las faltas. Si el plazo se cumple sin subsanar, quedará excluida del incentivo y se cancelará el folio.

- Las ventanillas o las Instancias Ejecutoras deberán registrar todas las solicitudes que completen requisitos en el SURI respetando en el registro, el orden en que las mismas fueron recibidas completas de acuerdo al número de pre-Registro que se haya otorgado a cada solicitante.

Cumplimiento de requisitos y Criterios de Elegibilidad:

Cuando algún beneficiario resulte observado por la Auditoría Superior de la Federación en ejercicio de sus facultades de fiscalización, conforme al Informe de Resultados correspondiente, no podrá ser objeto de incentivo por parte del Componente hasta en tanto no aclare y finiquite su situación ante dicho Órgano Fiscalizador. Asimismo, la "UR" podrá solicitar a Oficialía Mayor su registro preventivo en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo que se indica en el Artículo 58 del presente Acuerdo, registro que podrá cancelarse una vez que la observación quede solventada ante las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Resolución y notificación:

La resolución del dictamen deberá notificarse al solicitante, a más tardar, a los veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que reciba la solicitud y la totalidad de documentación complementaria.

Verificación:

La Instancia Ejecutora, realizará la verificación de la correcta aplicación de los incentivos, pudiendo hacerlo bajo el método de muestreo aleatorio, independientemente de la supervisión que realice la "UR" en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación. Cuando la "UR" actúe como Instancia Ejecutora, dichas acciones de supervisión en calidad de "UR" harán las veces, simultáneamente, de la verificación de la Ejecutora.

Suscripción del documento jurídico con el beneficiario:

La Instancia Ejecutora suscribirá el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del incentivo. Tratándose de incentivos de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), recibidos por personas físicas, podrá suscribirse solamente una carta compromiso del beneficiario en el que se obligue a destinar los recursos al fin al que fueron autorizados. En el caso de incentivos recibidos por personas morales, o mayores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) se suscribirá el Convenio de Concertación que corresponda señalando, entre otras, las obligaciones del beneficiario para la correcta aplicación y comprobación de los incentivos, según el monto autorizado y las características del cultivo o actividad a desarrollar.

Entrega del incentivo:

La Instancia Ejecutora entregará, a la firma del instrumento correspondiente, el 100% del incentivo autorizado.

La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de una factura por los importes asignados. Para los incentivos autorizados por un monto de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), los beneficiarios podrán entregar un recibo o factura por los montos asignados.

Seguimiento:

Conforme al artículo 34 de las REGLAS, el beneficiario entregará a la Instancia Ejecutora dos informes, uno dentro de los primeros 60 días naturales después de haber recibido los recursos asignados, donde muestre el avance de su proyecto y un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución del ejercicio de los recursos otorgados, conforme al formato establecido por la "UR"; dichos informes deberán contener evidencia fotográfica y manifestación bajo protesta de decir verdad de la aplicación que al momento haya realizado del monto total del proyecto.

Finiquito:

Una vez verificada la correcta aplicación de los incentivos autorizados, y previa presentación de los comprobantes que acrediten el pago total del incentivo otorgado, la Instancia Ejecutora corroborará dicha información y en su caso, suscribirá con el beneficiario el finiquito correspondiente.

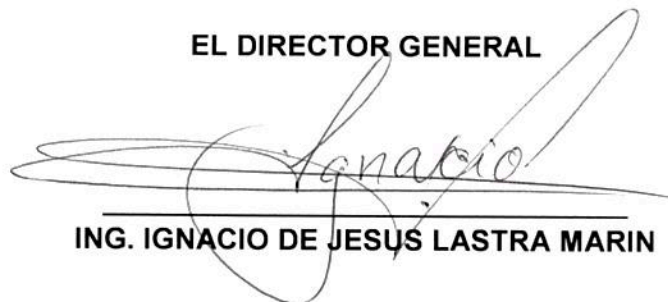
En el caso que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo convenio de concertación, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora podrá, a solicitud del beneficiario y criterio de la "UR" modificar las condiciones originales, elaborando la Adenda respectiva al convenio original.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la devolución proporcional de los incentivos para finiquitar lo convenido.

En caso de duda o controversia, la "UR" tendrá la facultad de interpretación dentro de lo que establecen las REGLAS 2018.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL



ING. IGNACIO DE JESÚS LASTRA MARÍN